

SECRETARIA: A despacho del señor Juez los anteriores escritos, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de abril de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 101

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PAGO DIRECTO

Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: ANIBAL CASTRO OLAYA

Radicación: 2019- 00518-00

La apoderada judicial de la sociedad solicitante, adjunta las diligencias tendientes a la notificación del demandado de conformidad con lo previsto en el art. 291 del Código General del Proceso y además procura la actualización del oficio mediante el cual se ordena la inmovilización del automotor que le pertenece al señor Aníbal Castro Olaya.

Debe precisarse, que nos encontramos ante el trámite de un PAGO DIRECTO adelantado bajo los parámetros del art. 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con los arts. 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70. del Decreto No. 1385 y que por lo tanto se trata de una solicitud especial respecto a la cual no cabe controversia alguna, motivo por el cual las diligencias tendientes a la notificación realizada por la peticionaria con el fin de enterar al deudor, no tiene cabida alguna por dicha circunstancia y en consecuencia no serán consideradas.

En cuanto a la actualización del oficio con destino a la Sijin la misma ya se ha producido y remitido directamente a la mencionada entidad, como se puede constatar.

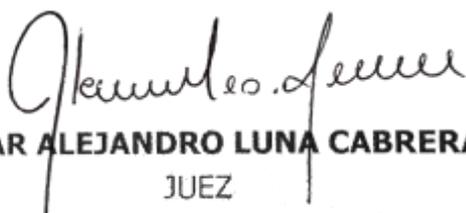
En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **GLOSAR** sin considerar las diligencias tendientes a la notificación del deudor ANIBAL CASTRO ANAYA por improcedentes, teniendo en cuenta que no se trata de un proceso ejecutivo con garantía, sino una solicitud de PAGO DIRECTO, teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

2.- **PONGASE** en conocimiento de la parte solicitante que el oficio de actualización respecto a la inmovilización del automotor ya se encuentra actualizado y remitido a la SIJIN – SECCION AUTOMOTORES.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **055**

Fecha: **MAY.04.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a16d3fee0f307baf53d862bf7b271a2367d6bccdf204fea5bc88b0de171604

Documento generado en 03/05/2021 03:59:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>